Julio seis (6) de 2021.

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	YURANIS YEPEZ CANTILLO Y OTROS
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA Y OTRO
RADICACIÓN:	44001310300220210005600

Mediante auto de fecha dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 75 del día tres (3) de junio de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6076ebc045b1e96fa40661ed06a757b7e00579b498bc35a207956b078ff09ccb

Documento generado en 06/07/2021 10:56:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica